



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2013-00671-00
Demandante (s):	Natanael Falla
Demandado (s):	Ugpp
Asunto:	Da por terminado proceso por pago

Se observa que el demandado UGPP, según escrito que obra en el expediente aportó información de pago de las costas, lo cual era el único rubro por pagar, así como también, que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de dineros y la terminación del proceso por pago.

Del expediente se desprende que el pago por las costas, ascendía a la suma de \$5.268.116, motivo por el cual, conforme al pago realizado por la demandada UGPP en título 466010001352243 por valor de \$4.308.000, se adeudaba el excedente por valor de \$960.116, suma que fue solicitada por el apoderado de la parte demandante.

De la consulta de título, así como también de la información allegada por el apoderado de la demandada UGPP, se avizora la existencia del título No 466010001406475 por valor de \$5.268.116,00. Por tal motivo ha de fraccionarse en dos, uno por la suma de \$960.116 que cubra el total del crédito y ha de entregarse al demandante y otro por la suma de \$4.308.000 que deberá devolverse al aquí demandado.

Sufragado el valor del crédito, se dispondrá la terminación del proceso por pago de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de las diligencias

Por lo expuesto se, RESUELVE:

1. DAR por terminado el proceso por pago de la obligación perseguida, por lo considerado.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Por secretaría, procédase de conformidad.
3. ORDENAR el fraccionamiento del título No 466010001406475 del 19 de noviembre de 2021 en dos uno por la suma de \$960.116 y otro por la suma de \$4.308.000 conforme a la parte motiva de esta providencia.
4. Cumplido lo anterior ENTREGAR a la demandante a través de su apoderado doctor HOLMES MANRIQUE ARTUNDUAGA CC 12.229.361, conforme al poder para actuar con facultad de recibir, el título que resultara del fraccionamiento realizado, por la suma de \$960.116. Por secretaría, procédase de conformidad.
5. De igual forma ORDENA LA DEVOLUCIÓN a la demandada, del título que resultara del fraccionamiento realizado, por la suma de \$960.116. Por secretaría, procédase de conformidad.
6. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 16, hoy 11 de marzo de 2022 siendo las 08:00 a.m.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ

Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f243119e9d628a489ca7a1a12bc4f6536b66e827b9bc829b8c90dfbf3c87ec2**

Documento generado en 10/03/2022 10:42:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>